

RESOLUCIÓN

CLT/ /2024, de 1 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 22 de febrer de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de febrer de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024.

Barcelona, 1 de marzo de 2024

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de febrer de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024.

Visto el Acuerdo del 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de

concurrència, publicat mitjançant la Resolució CLT/3216/2020, de 8 de desembre (DOGC núm. 8292, de 11.12.2020). Aquestes bases han estat modificades pels Acords del Consell d'Administració de l'Oficina d'Apoyo a l'Iniciativa Cultural adoptats en la sessió de 28 de gener de 2021 (Resolució CLT/198/2021, de 29 de gener; DOGC núm. 8334, de 5.2.2021); i del 16 de febrer de 2023 (Resolució CLT/526/2023, de 16 de febrer; DOGC núm. 8861, de 23.2.2023);

Vista l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina d'Apoyo a l'Iniciativa Cultural, adoptat en la sessió del 22 de febrer de 2024, pel qual es aproben les bases específiques que tenen que regir la concessió de subvencions per al doblatge i la subtitulació en català de llargmetratges de estrenes en sales d'exhibició cinematogràfica, publicat mitjançant la Resolució CLT/571/2024, de 23 de febrer (DOGC núm. 9113, de 1.3.2024);

De acord amb el disposat en l'article 92.4 del Text refundit de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprovat mitjançant el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, i en l'article 7.3.a) dels Estatuts de l'Oficina d'Apoyo a l'Iniciativa Cultural, aprovats pel Decret 7/2012, de 10 de gener;

A proposta del Departament de Cultura, el Consell d'Administració

ACUERDA:

—1 Obrir la convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència no competitiva, per al doblatge i la subtitulació en català de llargmetratges de estrenes en sales d'exhibició cinematogràfica, per a l'any 2024 (CLT030).

—2 Les subvencions previstes en aquesta convocatòria se regiran per:

a) Les bases generals que consten en l'anexo de l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina d'Apoyo a l'Iniciativa Cultural, de 24 de novembre de 2020, publicat mitjançant la Resolució CLT/3216/2020, de 8 de desembre (DOGC núm. 8292, de 11.12.2020), modificades pels Acords del Consell d'Administració de l'Oficina d'Apoyo a l'Iniciativa Cultural adoptats en les sessions de 28 de gener de 2021 (Resolució CLT/198/2021, de 29 de gener; DOGC núm. 8334, de 5.2.2021) i de 16 de febrer de 2023 (Resolució CLT/526/2023, de 16 de febrer; DOGC núm. 8861, de 23.2.2023).

b) Les bases específiques que consten en l'anexo de l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina d'Apoyo a l'Iniciativa Cultural de 22 de febrer de 2024, publicat mitjançant la Resolució CLT/571/2024, de 23 de febrer (DOGC núm. 9113, de 1.3.2024);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.500.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.750.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024, y con cargo en la partida presupuestaria 7495D/4700001, y un importe máximo de 750.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025 y con cargo en la partida presupuestaria 7495D/4700001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 13 de marzo al 31 de octubre de 2024.

El día 13 de marzo de 2024 se pueden presentar solicitudes a partir de las 9:00:00 horas.

El día 31 de octubre de 2024 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben hacer sólo por medios telemáticos, a través de la Sede electrónica de la Administración de la *Generalitat* seu.gencat.cat en el apartado Trámites gencat (<http://cultura.gencat.cat/es/tramits>), utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y signatura electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las ayudas de cada una de las solicitudes, a la vista de los documentos presentados y de las

comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de registro de la presentación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas subvenciones se tienen que notificar individualmente a las personas interesadas. En la notificación individual de la resolución o acuerdo resolutorio tiene que constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y notificado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

RESOLUCIÓN

CLT/ /2024, de 25 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024 (ref. BDNS 747277).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 25 de julio de 2024, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024.

Barcelona, 25 de julio de 2024

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 25 de julio de 2024, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024, publicado mediante la Resolución CLT/702/2024, de 1 de marzo (DOGC núm. 9120, de 12.3.2024).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024 (CLT030);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 2.500.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.750.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001, y un importe máximo de 750.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001;

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

Ampliar en 100.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 70.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024, que queda fijada en 1.820.000,00 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001, y un importe máximo de 30.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025, que queda fijada en 780.000,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 2.600.000,00 euros en total.

RESOLUCIÓN

CLT/ /2024, de 2 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024 (ref. BDNS 747277).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 25 de julio de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 1 de octubre de 2024, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 1 de octubre de 2024, la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024.

Barcelona, 2 de octubre de 2024

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 1 de octubre de 2024, de la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024, publicado mediante la Resolución CLT/702/2024, de 1 de marzo (DOGC núm. 9120, de 12.3.2024).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024 (CLT030);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 2.500.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.750.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001, y un importe máximo de 750.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001;

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

Dado el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 25 de julio de 2024, por el cual se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de esta convocatoria en 100.000,00 euros, publicado mediante la Resolución CLT/2840/2024, de 25 de julio (DOGC núm. 9219, de 5.8.2024);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Política Lingüística, el Consejo de Administración,

ACUERDA

Ampliar en 92.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica para el año 2024, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 64.400,00 euros con cargo al presupuesto

prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024, que queda fijada en 1.884.400,00 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001, y un importe máximo de 27.600,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025, que queda fijada en 807.600,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 2.692.000,00 euros en total.